



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de mayo de 2024

Proceso:	Incidente de Desacato
Accionante:	Leiddy Johana Uran Montoya
Accionada:	Alianza Medellín Antioquia - E.P.S Savia Salud
Radicado:	05001410500520241013901
Asunto:	Resuelve Consulta Incidente

Objeto De Decisión

Se decide el grado jurisdiccional de consulta del auto fechado el 6 de mayo del año en curso, dictado por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y que correspondiera a este despacho por reparto el 7 de mayo de hogaño.

Antecedentes

Mediante fallo de tutela de 20 de marzo de 2024, el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordenó a Savia Salud EPS:

“PRIMERO: CONCEDER el amparo del derecho fundamental a la salud deprecado por **LEIDDY JOHANA URÁN MONTOYA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía n.º 1.146.438.728, a través de su agente oficioso **GILDARDO URÁN SERNA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía n.º 2.646.577, vulnerado por la **EPS SAVIA SALUD**.

SEGUNDO: ORDENAR a **EPS SAVIA SALUD** por medio de su representante legal o quien haga sus veces, verificar en los próximos diez (10) días siguientes a la notificación de esta sentencia, la efectiva materialización y ejecución de los servicios de salud **“EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR; EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR; TIEMPO DE PROTROMBINA (TP); TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP) HEMOGRAMA IV Y CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA”**, en los precisos términos descritos por el médico tratante, a través de la institución de salud, red

de prestadores u operador logístico con el que tenga convenio o contrato para la atención de sus usuarios.

TERCERO: DENEGAR el TRATAMIENTO INTEGRAL.

CUARTO: *La presente decisión puede ser impugnada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el art. 31 del Decreto 2591 de 1991.*

QUINTO: *En caso de no ser impugnada **REMÍTASE** el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.*

En memorial remitido al Juzgado en comento¹ el 11 de abril de 2024, indicó la accionante, presenta incidente de desacato aduciendo que la entidad accionada a la fecha no ha acatado lo ordenado en el fallo de tutela la "Exodoncia de diente permanente unirradicular, Exodoncia de diente permanente multirradicular, Tiempo de tromboplastina parcial (TTP), Hemograma IV y Consulta de primera vez por especialista en anestesiología".

Trámite de instancia:

Este despacho evidenció el cumplimiento del debido proceso previo a la imposición de la sanción, esto es, se hicieron los requerimientos previos² a la persona implicada y superior jerárquico y se dio apertura al incidente de desacato³ para garantizar el derecho de defensa y contradicción.

Respecto al requerimiento realizado Savia Salud⁴ brindó respuesta señalando que frente a los exámenes de laboratorio como el "Hemograma IV (Hemoglobina, Hematocrito, Recuento de Eritrocitos, Índices Eritrocitarios, Leucograma, Recuento de Plaquetas, Índices Plaquetarios y Morfología Electrónica e Histograma) no requiere autorización por parte de la EPS estos fueron direccionados a la IPS Primaria de la accionante, en cuanto a los exámenes de "Tiempo de Protrombina TP y Tiempo de Tromboplastina TTP" autorizados con el Laboratorio Adilab Caracas bajo el número NUA 23798969. Así mismo indicó que la Consulta de primera vez con el Especialista en Anestesiología autorizada con NUA 23798942 fue dirigida al Hospital General de Medellín e igualmente la "Exodoncia de diente permanente unirradicular y Exodoncia de diente multirradiculares" bajo autorización NUA 23798960. Misma información que fue brindada vía telefónica al padre de la actora el señor Gildardo Uran.

¹ C03 ExpedienteJuzgado05202410139 Anexo 01

² C03 ExpedienteJuzgado05202410139 Anexo 02 – Anexo04

³ C03 ExpedienteJuzgado05202410139 Anexo 06

⁴ C03 ExpedienteJuzgado05202410139 Anexo 08

Mediante auto del 6 de mayo de 2024 el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas emitió la sanción del incidente en contra de la entidad Savia Salud E.P.S, en cabeza del señor Edwin Carlos Rodríguez Villamizar.

El 8 de mayo hogaño el Despacho estableció comunicación con la señora Liliana María Uran Montoya hermana de la accionante quien indicó que el día sábado en horas de la mañana le realizaron el procedimiento de "Exodoncia de diente permanente unirradicular y Exodoncia de diente multirradiculares".

De acuerdo a lo anterior, se REVOCARÁ la sanción impuesta por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín al doctor Edwin Carlos Rodríguez Villamizar en calidad de Agente Especial Interventor de la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S S.A.S por el cumplimiento al fallo de tutela proferido el 20 de marzo de 2024.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

PRIMERO: REVOCAR, la sanción impuesta al Dr. EDWIN CARLOS RODRIGUEZ VILLAMIZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.533.217, en su calidad de Agente Especial Interventor de la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S S.A.S. (SAVIA SALUD EPS).

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

TERCERO: DISPONER, que una vez sea notificada esta decisión, se envíe el expediente al Juzgado del conocimiento para lo de rigor

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4fad5bec12f82dba35ee1ffbb84ff1a458e5ff9807a8368acf5c5512b923e8**

Documento generado en 08/05/2024 03:19:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>